En Santander; en la Admi-nistracion, calle de la Com-nistracion, calle de la Com-pañia, núm. 5.—Fuera de la avital: en casa de los comionados ó directamente á la dministracion. - En Ultramar, Benitob Gonzalezup Tánago, enu nos oidens (1 obra Pia, 11, Habana de completos de ejedan es zograno sies guardia real, es decir, con 180,000 hombre



DE INTERESES MORALES Y

PRECIOS DE SUSCRICION.

mes.-Fuera de la capital: 9 reales idem . - En Ultramar:

A precios convencionales

CORRED DE MADRID DESTINATION

De los periódicos y correspondencias de Madeid del dia 22 tomamos las siguientes noticias: _Leemos en La Correspondencia:

Hoy recibimos de nuestro corresponsal en Lóndres la siguiente carta que puede servir de complemento á la anterior, y contiene noticias intereentes de las repúblicas americanas:

Londres 16 de julio de 1866. domingo me hizo aplazar para hoy la continua cion de mi relato sobre los sucesos de la quincena a que corresponde el último correo del Pacífico,

que voy á dar á usted hoy. Empezaré por llamar su atencion sobre la carta parte de sa última sesion de la Camara de los lores, tambien adjunta, relativa á dicha carta, porque dan idea de uno de los trabajos de los agentes recursos para atender al gasto del pasage. chilenos en esta capital, con el fin de aumentar la escuadra aliada y oponerse á las justas exigencias de España. Supongo que los funcionarios españoles no se descui larin, y que se logrará reprimir á mestros enemigos. Para ello, tampoco nos hemos dormido algunos de los que residimos en Lóndres. En el Perú estibi fija la atención de los gober-'nantes en preparar todos los modios posibles para hostilizar á España. A este fin, se aumentahan las fortificaciones del Callao, y se hacian todos los demás aprestos posibles, en la persuasion de que nuestro gobierno no podrá menos de intentar ponerles un castigo tan completo como lo necesitan, ya que causas que no es de este caso investigir, impidieron fuese la leccion to lo lo severa que requerian aquellos petulantes.

Con el fin de mantener entre las cuatro repúblicas aliadas una comunicación tan ficil y pronla como sea posible, para hacer mas eficaz la resistencia à las legitimas exigencias de España, el gobierno de Lima, que es entre los coaligados el paciente en cuanto se refiere à gastos, ha dado comision à varias personas para trasladarse à Europa y concertar el establecimiento de una línea telegráfica, encaminada á poner en relacion el Ecuador, el Perú, Bolivia y Chile, cuyos comisionados habian ya salido para su destino.

Los españoles continuaban siendo objeto de una persecucion bárbara, impropia de este siglo, y solo concebible como procediendo de aquellos degradados mestizos.

Doscientos cuarenta de nuestros compatriotas habian salido en el vapor Limeña, de la compañía

inglesa del Pacífico, para trasladarse a Panama, y de allí atravesando el Istmo, á la isla de Cuba; solo unos treinta, ya por su edad, ya por su carencia absoluta de recursos, han aceptado forzosamente la nacionalidad peruana; y alguno que otro de fortuna regular, pero realizable en el corto plazo concedido para dejar el país, ha tomado la italiana. De los doscientos cuarenta, hay muchos, entre ellos el honradísimo D. Inocencio Gallinar, poseedores de fuertes capitales, que han abando-Señor director de La Correspondencia de España. nado todo, á trueque de no pasar por la degrada-Muy señor mio: la circunstancia de ser ayer cion de reemplazar su nacionalidad por la de Perú. solamented enfoncias heligerantes. Perú.

En medio de la amargura que han sufrido los españoles emigrados del Perú han tenido un con-

ra realizar la antoridad de sus palabres, y El capitan del vapor correo inglés Limeña, del capitan del vapor de guerra inglés Caledonia, Mr. Bloomfield, no solo dispensó el mas esmeque le acompaño traducida, así como sobre la rado trato en su viaje del Callao á Panamá á los desventurados emigrantes, sino que varios de ellos fueron trasportados gratuitamente, por carecer de

> Era mucha la inquietud de los pernanos por la tardanza del Huascar y la Independencia, que esperaban hubiesen llegado hace tiempo á las aguas del Pacífico y que constituyen el fundamento de su defensa contra las fuerzas españolas el dia que estas intenten una nueva agresion. Ya habia salido el representante del Perú en Buenos-Aires, señor Vigil, para su destino, como dije a usted en una de mis cartas anteriores, el cual, segun parece, tenia encargo de activar el viaje de aquellos buques. Sin embargo, para impulsarlo mas, y por lisonjear la riliculz vanidad de Montero, se le habia comisionado para salir en busca, de ellos y poner se à su cabeza, persiguiendo la parte de la escuadra española que hizo rumbo al Atlántico y procurando batirla. No es fácil que semejante marino se atreva á ponerse al alcance de nuestro D. Casto.

> La debilidad con que los gobiernos de las naciones civilizadas acostumbran tratar aquellas repúblicas, dignas de un proceder idéntico al que se observa con las hordas de la costa occidental de Africa, habia alentado á los gobernantes peruanos para dictar un decreto estableciendo en los buques de guerra de su nacion tribunales que juzgasen ad-referendum las naves que capturaran y las vendiesen bajo la responsabilidad de la administracion de la república.

Esta medida, tolerable à cualquier país civilizado, no habia merecido el asentimiento del gobierno inglés, quien previno á su representante Mr. Baston hiciera entender al gabinete de Lima que «esperaba no fuese juzgado por tribunales escepcionales ningun buque que navegara con la

llao. El templo de la metropolitana de La Sea es bandera inglesa.» Este proceder del gobierno británico es una consecuencia necesaria de la conviccion profunda que la esperiencia le ha hecho adquirir acerca de lo absurdo que seria confiar ningun fallo á tribunales peruanos. El gobierno inglés no puede olvidar que su encargado de negocios Mr. Sullivan fué asesinado en Lima, en el centro de la ciudad, por 16 ó 18 malvados, mas tarde lo fué igualmente el comandante del sar de la corrupcion del pueblo y de los medios que en la apariencia se ponian en juego para descubrir á unos y otros criminales, nada ha llegado á saberse y que han quedado impunes hechos de una naturaleza tan grave, y aun escandalosalosi

El ministro Pacheco, como si no hubiese estos precedentes ni Inglaterra estuviera en el caso de hacerse respetar, habia contestado á Mr. Baston insistiendo en que tenian derecho á funcionar los titulados tribunales en los buques peruanos.

Además de este disgusto por causas propias, habian tenido otro los gobernantes peruanos, nacido de la reclamacion que el gabinete de Washington hizo con insistencia al del Ecuador, para que sin para la armada chilena, entre los que habia algunos demora satisficiese una suma que debió haber pa gado al gobierno de la Union, pues al fin y al cabo, como los pernanos tuvieron que contraer ciertos compromisos con sus aliados para decidir contra España, ahora se han visto obligados á cuestion puede darse por terminada, con gran

dos la celabridad y la confiniza que en d!squipla

La situacion del Ecuador era bastante difícil. que en los demás pueblos del Pacífico, señalándose entre los que se mostraban mas hostiles à ellos, ! aunque singiendo otra cosa, el samoso García Moreno y el hijo del célebre general Flores, ambos electos diputados recientemente, y nombrado el primero ecuatoriano en Chile, para donde habia, salido, se obiles de donde habia, se obiles paladad ab obiles

Nuestros desgraciados compatriotas arrojados del Perú llegaron felizmente à Panumá llenos de gratitud al capitan Mr. Bloomfield, y encontraron en el consul de Francia, Mr. Zeltner, un amigo verdadero, y mejor dicho, un padre ocun hermano. Mr. Zeltner les prestó una asistencia in-

apreciable facilitando à todos el paso por el Istmo con seguridad, y suministró recursos á los que los necesitaron, no perdiendo de vista á ninguno hasta dejarlos embarcados en Colon para la Ilabana. Este noble funcionario se hizo digno en sumo grado de la estimación mas sincera de los desventurados emigrantes y de una señalada considera cion del gobierno de S. M. -J. P. P.

- Publicamos a continuación la carta que dirivapor de guerra Vixen Mr. Lambert, y que á pe- gió al Times de Londres el 11 del actual el comandante del buque de guerra inglés Caledonia, à quien, segun parece, a peticion de las a itoridades españolas, escitadas por un súbdito español, se habia dado orden de salir en busca del vapor de guerra Greatham Hall, comprado por el gobierno de Chile y espedido para las aguas chilenas.

Dice así:

«Señor editor del Times. - Señor: tengo el honor de informar à usted que el buque de S. M. Catedonia recibió una orden por telégrafo á las seis de la tarde del 10 para hacerse à la mar inmediatamente y buscar y detener un vapor que se suponia tener à bordo de 200 à 300 marineros de la reserva naval. Tota sh salisatosal sal y solla

Salimos, pues, de Portland a las ocho y media de la noche, y marchamos hasta la mitad del canal, cuando á la una de la madrugada se nos avisó que bajaba un vapor, el cual tan pronto como sufrir las consecuencias de ellos, por lo cual esta | se nos acercó alteró su curso y anmentó cuanto pudo su velocidad; pero despues de una persecu, contentamiento del gobierno de Quito, que se l cion de dos horas llegamos a ponernos a su ladoreini de sus arrigos y generosos paganos. Le ly el trató de alejársenos, a pesar de los seis o sie-Insistiendo en su sistema de farsas y mentiras, le cañonazos que le disparamos y de los cohetes habia visto la luz pública un decreto para acuñar | y luces azules que arrojamos. Al abordarle y manuna medalla en celebridad del titulado triunfo del dar un teniente en un bote, se halló que el vapor Callao sobre la escuadra española, en cuyo re- era el Greatham Hall que teniamos orden de dete verso ha de leerse lo siguiente: «50 cañones contra l ner y que habia a su bordo cerca de 230 hom. 300. Siempre la mentira, y solo la mentira por | bres, cuatro o seis de ellos pertenccientes a la reserva naval. Los trajimos, pues, a Portland a las siete de esta mañana, dende está anclado con Los españoles eran tratados con mas severidad guardia a bordo, esperando virdenes del almirantazgo. El Greatham Hall estaba despachado para la costa chilena. Careta Barzanahana.

Verdaderamente de ustell, F. A. Foley.

Caledonia, Portlandajulios 11. d. sasso suinav no Precedido de un largo preambulo, la Gaceta de hoy publica un real decreto del ministerio de Hacienda disponiendo el anticipo de las cuotas de contribucion y recargos del corriente año económico. Hé aquí integro este documento:

REAL DECRETO.

Conformandone con la propuesto por el ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, al ob sol aritor sabaonatse

Madrid 10 de Julio de 1866. — Gon-Sr. Gobernador de la provincia de....

de esa prodocionado el Al propio nempo, y ann cuando el

DE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBEN OB-SERVAR LOS GOBERNADORES DE PRO-VINCIA Y LAS AUTORIDADES LOCALES PARA PREVENIR EL DESARROLLO DE UNA EPIDEMIA Ó ENFERMEDAD CONTA-GIOSA, Ó MINORAR SUS EFECTOS EN EL CASO DESGRACIADO DE SU APARICION.

De las Juntas de sanidad y comisiones permanentes de salubridad. 18291

1. Se aumentara el número de vocales de las Juntas provinciales, de partido y municipales de sanidad que en el dia existen, y se formarán Juntas municipales en todas las po-blaciones donde no las haya de ninguna clase, á no ser que tengan mas de 20.000 almas, en cuyo caso se esde la provincial ó de partido.

diendo de 20.000 almas han de tener Junta municipal ademas de la provincial ó de partido, segun lo dis-puesto en la regla 1. se anmentará la Junta superior con dos vocales su-Pernumerarios facultativos, elegidos

M.E.C.D. 2017

entre los de cualquiera clase que pertenecieren á la municipalidadoiseld 130 En las Juntas provinciales de sanidad de las poblaciones que no tuviesen 20,000 almas, y en las de partido residentes en pueblos que no pasen de 10.000, se aumentaran cuatro vocales, tambien supernumerarios, de los cuales dos serán elegidos entre los individuos de Ayuntamiento ó entre la clase de propietarios, y los otros dos de la de profesores de la ciencia de curar, obilino

4. En las Juntas de partido de los puectos cuya población no esceda de 10,000 almas, y en todas las municipalidades marítimas, se aumentarán tres vocales, igualmente supernumerarios, de los cuales uno al menos ha de ser profesor de medicina

ó cirujía, ebnob soldend sol ne or 5. En las capitales de provincia ó de partido donde, segun lo dispuesto en la regla de ha de tener Junta municipal además de la provincial ó de partido, se compondrá la municipal del Alcalde, Presidente; de un vicepresidente; de los individuos del Ayuntamiento; de otros dos de la Junia de Beneficencia, y de dos profesores de medicina y uno de farma-6 Las Juntas municipales de sa se panen al cargo de las Juntas mu-

sos, recaerá la eleccion erelagion -1120 Las Juntas municipales de sanidad y las que tengan este carácter, segun la regla anterior, estarán especialmente encargadas de proponer al Alcalde chanto fuere necesario: primero para remover las causas de insalubridad de toda especie que existan en la poblacion ó en su término; y segundo, para contener ó aminorar los estragos del cólera ó de cualquier otra enfermedad de mal carácter que reinase en la misma poblacion ó hubiese motivos fundat dos para temer su aparicion en ella. 13. Los vocales de las Juntas que cita la regla anterior auxiliarán eficazmente á los Alcaldes en la direccion de las determinaciones que tomasen acerca del contenido de los dos párrafos espresados en dicha regla, y estarán obligados á desempenar fuera de la Junta las comisiones que les encarguen los mismos Alcaldes bajo la responsabilidad de estos ya sea para sustituirlest en jaquella direccion, ó ya para cualquier objeto de los comprendidos en los mencionados párrafos, teolarrad laisogas

En las Juntas municipales de sanidad de las poblaciones que pasen de 20,000 almas y en las provincia-Une se hallen los edificios habitas pos, de 100, casas, sun caando se hallen, de les Mercades yen todas los demás de la MINISTERIO DE LA GOBERNACION. didas que adopte é en esa provincia

REAL ORDEN. Sime 119 4. Dará V. S. partes diarios en

se realicen para hacer frente a la

Sanidad. Seccion 1. Negociado 1.

si Ei estado actual en que se encuent tra gran parte de Europa por motivos de salud pública y la estacion canicularien que nos encontramos, tan a propósito para lel desarrollo de toda clase de epidemias, han inspirado à S.M. la Reina (q. D. g.) la necesidad de adoptar algunas reglas de prevision, yal propio tiempo la de dar las siguientes instrucciones sobre este servicio á los Gobernadores de las prendimiente, abnegacion: zsionivoiq

-mh.° Considerará V. S. desde hoy en vigor là recopilacion que se le remitió con circular de 9 de Agosta del año próximo pasado que se insertará continuacion. in relacion

-d2.20 Observará V. S. asímismo, en el caso desgraciado de que nuestro país sea invadido por la epidemia? las instrucciones para la preservacion del cólera morbo y curación de sus primeros sintomas, redactadas por la real Academia de Medicina, que tambien se insertan a continuación.

-13. Darás V. S. cuenta semanalmente, desde hoy, de todas las me-

talls de la Congrantin man & contro banco

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo primero. Las cuotas de las contribuciones ter il rial é industrial comprendidas en los repartimientos y matrículas aprobados para el corriente año económico, con arreglo á los cupos y tarifas que figuran en el presupuesto general del Estado, cuyo cobro autoriza la ley de 30 de l junio último, y los recargos sobre esas mismas cuotas que, segun las disposiciones vigentes, deberian satisfacerse en cuatro trimestres sucesivos, el 5 de agosto y 5 de noviembre de 1866, y el 5 de febrero y 5 de mayo de 1867, se pagarán en dos plazos iguales, o se n en cada uno el importe de dos trimestres, el 5 de agosto y 5 de noviembre próximos. In sobrancoma sotanjah nisad

Art. 2.º Los contribuyentes tendrán derecho por la anticipacion al Tesoro le sus cuotas y recargos dispuesta en el artículo anterior, á un descuento de 9 por 100 al año, el mismo que tiene ! establecido el banco de España é igual al interés máximo que abona la caja de Depósitos. Al efecto, vez por la autoridad militar. en los recibos del segundo trimestre del actual año económico, que se espidan para el cobro en 5 de agosto, se hará la bonificacion de 2 y 250 milésimas por 100, y en los que comprendan á una suma el tercero y cuarto trimestre, que han de recaudarse en 5 de noviembre, la de 3 y 375 milésimas por 100.

Art. 3.º Si algun contribuyente anticipase en todo el mes de agosto próximo los dos últimos trimestres del año económico que segun el presente decreto debe satisfacer el 5 de noviembre, se le hará la bonificacion de 5 y 625 milésimas por 100 del importe en junto de ambos trimestres.

Art. 4.º Las administraciones de Hacienda pública y las tesorerías de provincia espedirán los de junio con un banquete al representante de Escorrespondientes cargarémes y cartas de pago por la totalidad de los cupos y recargos que se satisfagan, y el importe del descuento ó bonificacion de que tratan los anteriores artículos se formalizará en concepto de intereses de la deuda flotante del Tesoro, og kan ob agrasob orag that bolov as oling

Art. 5.° No serán reclamables del Tesoro público los recargos para gastos de interés comun provinciales y municipales, que hubiere recaudado anticipadamente en virtud de lo que dispone el presente decreto, hasta que lleguen los vencimientos naturales de los respectivos trimestres.

Dado en San Ildefonso á veinterde julio de mil su patria stratard era robanca leb neisanta el ochocientos sesenta y seis. Está rubricado de la Llama mucho la atención un jóven general real mano. - El ministro de Hacienda, Manuel del ejército austriaco por el arrojo con que se ba-Garcia Barzanallana. costa chilenta

en varias casas, buscando armas. of pinotola)

el conde de Avila, nuevo representante de Portugal en esta corte. Entretanto ejerce las funciones de encargado de negocios el señor Costa Cabral, que tantas simpatías se ha conquistado entre nosotros.

-Descubierta una falsificacion de sellos de correos de 20 céntimos de escudo, la dirección de estancadas retira los de la circulación desde el

dia 4.º de agosto en cuyo dia empezará el cange á los particulares hasta el 8 del mismo.

CORREO DE PROVINCIAS.

ZARAGOZA. - El jueves á las diez de la mañana han tenido lugar en Zaragoza las solemnes honras funebres que aque! municipio, de acuerdo con el cabildo, ha dedicado á los bravos marinos que sucumbieron en el glorioso combate del Callao. El templo de la metropolitana de La Seo estaba lleno de fieles, habiendo colocado el magnifico catafalco del cabildo en el presbiterio adornado con gusto y elegancia, y en donde se ostentaban varios trofeos militares. A derecha é izquierda habia gran número de bancos que fueron ocupados por comisiones de todos los cuerpos científicos, civiles é industriales, institutos y personas que de antemano habian sido invitadas por la mu-

la que ha sido acompañada por una numerosa y brillante orquesta, siendo la composicion del senor Olleta. La oracion funebre ha sido pronunciada por el orador, catedrático y doctor en sagrada teología, Sr. D. Manuel Andreu.

El brillante batallon de cazadores de Barcelona de ordenanza en esta ceremonia.

CORREO ESTRANJERO.

les residentes en Tunlancingo obsequiaron el 10 i de 200.000,000 de reales. paña, señor marqués de la Ribera.

AUSTRIA. - El corresponsal de El Times en el ejército austriaco, escribe desde Olmutz fecha 12 de julio diciendo que es imposible dar una idea sianos han empezado á sitiarla. exacta de la actividad con que el general Benedek ha trabajado, despues de la derrota de Sudowa, para reorganizar el ejército. El mismo ha pedido el nombramiento del archiduque Alberto para el mando del ejército, pero conservando el de una division. Ha enviado la mayor parte de las fuerzas al Danubio, quedándose con 40,000 hombres padará cuenta á las Córtes de las disposiciones del núan, á reconquistar por medio de golpes atrevipresente decreto, and configuration lavor avera dos la celebridad y la configura que en él tenia nazan á Baden y Wurtemberg.

te al frente del enemigo. Ese general ha nacido -Ayer se han practicado ya muchos registros en Francia y es conde de Gondrecontt, jefe de una ilustre familia de Nancy, y que ha hecho sus es--En la semana próxima es esperado en Madrid | tudios en los colegios militares de Francia. Des pedido de ellos por una travesura de muchacho, entró al servicio de Austria, se abstuvo por lealtad de ir á Italia en 1859 y se distinguió brillantemente delante de Duppel, donde su brigada, compuesta de polacos y de húngaros, recibió el nombre, por sus hazañas, de brigada de hierro. Ahora acaba de ponerse al frente, con el grado de general de division, del cuerpo de Glam-Gallas.

FRANCIA.-El Moniteur del 19 publica la siguiente nota:

·La prensa alemana sigue con grande interés las gestiones intentadas para hacer entrar el conflicto actual en la via de las negociaciones, y sus principales órganos han comprendido perfectamente cuál era el objeto del gabinete frances.

» Muchos periódicos han afectado creer, sin embargo, que interponiendo sus buenos oficios, habia querido que Italia ajustase aisladamente un armisticio, preparándose á ejercer el papel de mediador armado en Alemania.

»No ha sido tal el pensamiento del gobierno. Descando el restablecimiento de la paz general, la única proposicion que ha podido hacer á Italia es la de un armisticio comun á Prusia.

El gobierno de S. M. no podia dar á sus esfuerzos el carácter de una mediacion armada. Ha intervenido diplomáticamente con la esperanza de nicipalidad, que presidia el acto, siéndolo á su devolver el reposo á Europa, y ha hecho pesar su influencia para velar por los intereses genera-El prelado celebró el santo sacrificio de la misa, les que se controvierten. Su fuerza consiste en escrutinio secreto en las elecciones. los sentimientos de confianza y amistad que le unen á todas las potencias beligerantes. No ha Mr. Stuart Mill ha anunciado que habia presenquerido adoptar respecto á ninguna de ellas medidas conminatorias que ha creido innecesarias pa ra realizar la autoridad de sus palabras, y que hubieran podido crear nuevas y mas graves compliy una seccion de artillería han hecho los honores | caciones. Prusia, antes de dar su asentimiento al armisticio, pide à Austria la aceptacion de los preliminares de la paz. En este punto se encuentran hoy las negociaciones entre las potencias.

ALEMANIA.—Los prusianos han impuesto á la MEJICO. - Segun cartas de Méjico, los españo- ciudad de Francfort una contribucion de guerra

> -El gobernador de la fortaleza de Kænigstein, en Sajonia, situada en la punta de una roca, y defendida por 600 hombres, ha rehusado rendirse. Esta fortaleza domina el paso del Elba. Los pru-

-El gobierno austriaco ha enviado refuerzos á las tropas que defienden el paso del Tyrol en Valstagana y Val-Sechio.

-Los movimientos ofensivos de los prusianos continúan en todos los puntos donde se hace la campaña con la mayor energía y sin interrupcion. No solo Francfort, sino tambien Darmstadt, han ra operar desde Olmutz sobre el flinco de los pru- sido ocupadas por las tropas del 7.º cuerpo. Las Art. 6.º El gobierno en la próxima legislatura sianos, y parece resuelto, si las hostilidades conti- i tropas del rey Federico Guillermo han ocupado, por consiguiente, á Baviera. Las dos Hesses ame-

> El ejército del principe Federico Cárlos se estiende al Este para reunirse con el del príncipe real. La 6. y 7. divisiones mandadas por los generales Manstein y Voigts Rhetz, que partieron de Znaym, se han dirigido al punto de union del camino de hierro de Moravia por Brunn al Oeste y Olmutz al Este. Si ambas líneas no pueden ser utilizadas por los prusianos, tampoco lo serán por los austriacos.

El 16 se verificó este movimiento, y el mismo dia las vanguardias prusianas estaban á tres jornadas de Viena, habiéndose verificado de hecho la union de ambos ejércitos.

Es de presumir que des le el 16 los dos principales ejércitos prusianos formados por siete cuer-

pos y la guardia real, menos la 5.º division man. dada por el general Tumpling, que está destacada en Brunn para asegurar la tetirada del ejercito, caso de ser derrotado, estén muy próximos á la capital del imperio austriaco.

Los prusianos van á presentarse á orillas del Danubio con una fuerza que se puede valuar en seis cuerpos completos de ejército, sin contar la guardia real, es decir, con 180,000 hombres.

Respecto al ejército austriaco se dice que está organizado en diez cuerpos, comprendiendo los tres del ejército de Italia y fuerte de 200,000 hom. bres, ocupando una escelente posicion defensiva. Tres de los generales que mandaban cuerpos en este ejército han sido reemplazados; Clam-Gallas por el general Gondrecourt; l'ectefes, à quien le han amputado un miembro, por Sockevitz, y el archiduque Leopoldo por el general De Forville.

INGLATERRA.—La Camara de los Comunes ha desechado de nuevo el 17 por 197 votos contra 110 la mocion relativa al establecimiento del

En la misma sesion, el célebre economista tado una petición de cierto número de damas reclamando el derecho electoral para las mujeres. y añadiendo que esta importante cuestion formaba parte de su programa.

HAIII.-En la iglesia metropolitana de Ilaiti se ha celebrado recientemente una solemnidad religiosa. Monseñor du Cosquer, arzobispo de Haiti. ordenó á tres presbíteros, tres diáconos, un subdiácono y tres tonsurados de la poblacion indígena. Gracias al concurso del presidente Geffrard. la república disfruta de los beneficios del Concordato celebrado con la Santa Sede, y debido á la iniciativa de dicho arzobispo, que es francés, han sido fundados en Haiti un pequeño seminario, una escuela de hermanos de instruccion primaria y una escuela de hermanas de San José de Cluny.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Valentia 18 .- El Gran Oriental se encontraba hoy á 52.01 grados de latitud y á 26.37 de longitud. Distaba de Valentia 600 millas y habia sumergido 682 millas de cables. Las comunicaciones se verificaban perfectamente.

Berlin 19. - El ministro del Interior ha empe-

zado á negociar con muchos personajes sobre la convocacion del Parlamento. Para estas negociaciones habian sido invitadas las notabilidades políticas mas conocidas del partido nacional en los diferentes Estados alemanes. El ministro cree deber esperar del sincero patriotismo de estas notabilidades que no se dejarán estraviar por las alegaciones de los órganos del partido progresista, que empiezan ya á hablar de vigilancia minis-

El gobierno no quiere ejercer ni vigilancia ni tatela, pero pide consejo y apoyo al pueblo aleman, dirigiéndose sin distincion de partidos á los hombres que se dejan guiar, ante todo, por un objeto nacional. El ministerio prueba con estas gestiones que considera la cuestion alemana bajo el punto de vista nacional.

MINISTERIO DEL S. COBERNACION didas que adopte ó en esa provincia se realicen para hacer frente á la

epidemia. ZARGE JARGE 4.° Dará V. S. partes diarios en la misma forma que el año anterior, desde el momento en que se presenten casos de cólera en esa provincia de suomando conocuel ob otreg narg art

- 5.° Hará V. S. estudiar las causas que puedan producir la epidemia, lespresando la fecha del primer caso y el como, cuándo y por quién se importe la enfermedad; dando cuenta á este ministerio del resultado del espediente que se instruya al efecto. nois

6. Abrirá V. S. un registro en que consten todos los actos de desprendimiento, abnegacion y estudio que realicen los particulares ó empleados, para proponer á S. M. en su dia las gracias á que se hayan hecho acreedorest nand omixòng ons leb

7.° Registrará V. S. nasimismo cuantas faltas ó actos negativos observe en los funcionarios públicos de cualquier carácter que sean, para aplicarles el condigno castigotani ant

8. Adoptara V. S., por fin las medidas convenientes para reunin datos estadísticos en armonía con los reclamados por la real orden circular de 4.º de Mayo de este año, inserta en la Gaceta del 11 del mismon

la de partido: fuera de estos casos, recaerá la eleccion en los demás profesores de la ciencia de curar, con precisa sujeción al órden de preferencia establecido en los artículos 4.° y 24 del reglamento de dichos subdelegados de 24 de Junio úlrio: primero para remover las. 6mit

9. Los Secretarios de Ayuntamiento lo serán natos de las Juntas municipales de nueva creacion; pero en los pueblos donde por existir Junta de partido lo sean ya de esta, con arreglo al art. 16 del real decreto de 17 de Marzo de 1847, el Alcalde designará entre los empleados de la Secretaría del mismo Ayuntamiento el que haya de desempeñar aquel cargo ne selicaldes en ogras

10. Las Juntas provinciales de los puertos capitales de provincia que tengan mas de 20,000 almas, estarán encargadas únicamente del servicio de sanidad interior, siguiendo las provinciales desempeñando el marídes bajo la responsabilidad de edmit

11. Las Juntas municipales y de partido de las poblaciones que no lleguen á 20,000 almas, además de su especial carácter, tendrán el de municipales, y desempeñarán de consiguiente todas las obligaciones que respecto à la poblacion donde residan

nidad que han de crearse en las poblaciones donde no existe Junta de dicho ramo en circunstancias ordinarias, se compondrán del Alcalde presidente; de los individuos del Ayuntamiento, de dos vecinos, del cura párroco y de dos profesores de medicina ó de cirujía si no hubiese de los primeros en la población.

7. La eleccion de los vocales supernumerarios que han de aumentarse en las Juntas provinciales de partido y municipales marítimas, y de los de número que han de componer las municipales de nueva creacion, pertenecerá al Jefe político de la provincia, prévia propuesta de la junta provincial para los vocales supernumerarios de ella y del Alcalde respectivo para la de las demás. Pero en los pueblos donde no existe Junta alguna de sanidad podrá instalar desde luego el Alcalde la municipal para que ejerza provisionalmente hasta la aprobacion del Jefe de partido, se compondra la iosifiloq

8. Los vocales facultativos, tanto supernumerarios como de número, podran elegirse entre los subdelegados de sanidad pertenecientes á las profesiones indicadas, si tienen su residencia en el pueblo donde exista la Junta y no forman parte de

de esta circular é instrucciones que la acompañan en el Boletin Oficial de esa provincia.

Al propio tiempo, y aun cuando el estado sanitario de la nacion es hoy el mas satisfactorio segun los partes oficiales que se reciben en este ministerio, ha considerado S. M. conveniente recomendar á V. S. el mayor celo y la mas constante vigilancia sobre este servicio, á fin de que si la epidemia pasa por fin nuestras fronteras é penetra por nuestro litoral, a pesar de las precauciones adoptadas, nos encuentre preparados con prudentes medidas higiénicas, que son las mejores armas para combatirla. S. M. espera del celo de V. S. que infundiendo la calma y la confianza en el territorio de su mando consagrará preferentemente su atencion á velar por la salud pública, dando conocimiento á este ministerio de la menor alteracion que observe en ella, como antes queda recomendado, y no omitiendo medio alguno para el mas da prevenido.

De Real orden lo comunico a v. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Florencia 21.—La escuadra italiana, despues de dos y dedicados i las industrias agrícolas haber bombardeado durante nueve horas las fortificaciones de la isla Lissa, se ha retirado de aquellas aguas.

Florencia 21. - Es oficial el combate en el canal

Los grandes buques acorazados italianos Re di ualia y Palestro se han perdido completamente. Gran parte de la dotacion de ambos buques ha sido recogida en el Victorio-Emmanuele.

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 24 DE JULIO.

Recientemente ha publicado la Gaceta una ley que tiene por objeto el fomento de la poblacion rural, asunto de que en distintas ocasiones nos hemos ocupado. Bueno es que el conocimiento de tal disposicion llegue à todos y que en ella se sijen los que por su posicion se encuentran en condiciones de aprovecharse de sus beneficios á la par que pueden proporcionarlos muy grandes al país. Intimamente relacio. nada con la que ya hemos dado á conocer sobre creacion de escuelas de agricultura, sué en igual dia que aquella sancionada, y ambas han sido publicadas en la Gaceta del 14 del mes actual. Confiamos en que ha de ser fecundo en provechosos resultados el estímulo de esa ley haciendo que l muchos de los capitales distraidos en aven- l turadas empresas, con perjuicio grave de la agricultura y de la moralidad en algunos casos, vuelvan á su empleo natural que es el desarrollo de las mas abundantes fuentes de riqueza en nuestro suelo, cegadas unas veces por la incuria y otras por las circunstancias anómalas y azarosas que nuestra pátria ha atravesado, participando del vértigo que en las demás naciones domina.

tanto de la senda peligrosa de sobreescitacion política que desnaturaliza el carácter jo su propia responsabilidad. español y nos hace olvidar nuestros verdaderos intereses, entremos con paso decidido en la de nuestra regeneracion, consagrando la actividad innata en nuestro espíritu à desenvolver los elementos de bienestar que en nuestra patria existen y que en vano pretenderiamos encontrar en la persecucion de quiméricas utopias.

Se ha dicho muchas veces, y lo repetimos una vez más: la agricultura es la riqueza mas abundante y positiva de España: su acertada esplotacion es el único medio de asegurar el bienestar material y el mas eficaz para resolver muchas de las cuestiones que tienen al país en perturbacion continua. Tras estas breves conside. raciones creemos oportuna la insercion de la ley de poblacion rural, cuyo articulado del reino, y en Santander en la deugie, omos as

de uno ó mas edificios destinados á la esplotacion agrícola y habitacion del dueño o cultivador de un terreno fuera de poblado, aplicado al cultivo de cereales, viña arbolado, prados, cria de ganado y cualquier otro ramo de agricultura, en una ú olra combinacion, estando situado el edificio ó edificios en cualquier punto del ter? reno que constituye la finca.

Art. 2.° Las caserías que se formen para optar á los beneficios que establece la presente ley y seguir disfrutándolos por el liempo que se sija en el artículo 3.º, deberan reunir las condiciones siguientes:

1. Que el maximo de tierras que deben constituir la casería sea de 200 hec-

Que cuando el dueño de una finca mayor de 500 hectáreas hubiese reducido a caserias, segun la ley, la mitad de aquellas, pueda con la otra mitad establecer una gran caseria ó granja de estensos cultivos, disfrutando de los mismos privilegios ventajas que esta ley otorga à las caserías. Que los edificios disten dos kilómelino, cuando menos del pueblo mas pro-

M.E.C.D. 2017

durante todo el año, salvo casos de hueco por caducidad o rompimiento del arriendo.

5. Que cadı caseria asi constituida sea indivisible durante el tiempo que segun sus circunstancias disfrute de los beneficios de esta ley, pu liendo sin embargo. trasmitirse completas libremente, así por contrato entre vivos como por disposiciones testamentarias.

Pero si por las condiciones especiales de la casería ó por las mejoras que hubiesen recibido suese susceptible, á solicitud del interesado y juicio del gobernador, oyendo al ayuntamiento del distrito y junta de agricultura, industria y comercio, de ser dividida en dos ó mas caserías arregladas á la ley, pueda hacerse esta division, constituyéndose estas nuevas caserías indivisibles.

3.° No se impondrá contribucion de ninguna clase á los edificios que formen la casería, ni á los que se construyan para cualquier profesion, industria ú oficio, así como tampoco á los que vivan en ellos.

Las tierras de la casería solo pagarán la contribucion directa que hubieren satisfecho el año anterior á la concesion durante el tiempo marcado en la escala siguiente:

Quince años, cuando la casería distase del pueblo mas próximo de dos ó cuatro kilómetros.

2. Veinte años, cuando distase mas de cuatro á siete kilómetros.

Veinticinco años, cuando distase mas de siete kilómetros.

Estas distancias se tomarán desde la estremidad del pueblo y no desde su centro. Art. 4.° Los beneficios concedidos por esta ley durante los años espresados en el articulo anterior son los siguientes:

A los cabezas de familia, ya sean dueños, ya arrendatarios de la casería, ya administradores ó mayorales de los duenos, exencion de todo cargo público y obligatorio, escepto el de alcalde pedaneo.

2.º Licencia gratis de uso de armas Tiempo es ya de que desviándonos un para sí y para las personas de la casería á quienes él creyere necesario confiarlas ba-

> 3.º A los hijos de los dueños, arrendatarios ó mayordomos que hubieren residido dos años en la casería, si les cayere la suerte de soldados el ser destinados á la reserva.

> 4. A los mozos sorteables que lleven cuatro años consecutivos de habitar en la caseria, si les tocase la suerte de soldados, el ser destinados á la reserva; pero si durante los años que deben servir mudasen su domicilio á otra localidad que no gozase de los beneficios de esta ley, ingresarán en el ejército activo si les correspondiere.

> Art. 5.° Cuando cinco á mas caserías, por razon de las condiciones especiales de su situacion, tuvieren que agruparse de modo que cada uno de los edificios no esté en su misma lierra de labor, disfrutaran de los mismos beneficios de esta ley, con tal que disten de un pueblo los kilómetros espresados y das habitaciones tengan cada una puerta al campo.

Art. 6.° Para la edificación de las ca-Artículo 1.º Casería para los efectos de serías o grupos se conceden los derechos

> 1.º El beneficio de vecindad para el aprovechamiento de leña, pastos y demás de que disfrutan los vecinos de los pueblos en cuyos términos radiquen las caserías y sus tierras para los dependientes y trabajadores y para la manutencion de los ganados de trasporte empleados en los al servicio público desde 1.º de Junio y sociedant

> 1002. La facultad de abrir canteras, construir hornos de cal, yeso y ladrillo, depositar materiales y establecer talleres, para elaborarlos en los términos contíguos á las fincas rurales, siempre que sean del Estado ó de los comunes de los pueblos.

> Art. 7. Los propietarios de un grupo ó pueblo de 50 ó mas casas, que gocen de los beneficios de esta ley tendrán derecho à que se les facilite la parte facultativa para hacer nivelaciones ó mediciones, vias de comunicación y formar planos de presas, acequias y demás obras conducentes al establecimiento de riegos, siendo el sueldo de cuenta del Estado y las dietas de la del cion en sellos de Correos, con el fin. obasarpini.

Art 8. Cuando las construcciones formen poblaciones distante siete kilómetros de otras y estén compuestas, cuando meesparcidas por el campo, serán dichas poblaciones auxiliadas por el gobierno con iglesia v párroco como los demás pueblos, con médico, cirnjano, veterinario, maestro y maestra de primera enseñanza, pagados durante 10 años de los fondos del Estado.

Art. 9.° Los particulares que hubieren solicitado ó solicitaren establecer colonias en sus propiedades con arreglo á la ley de 21 de noviembre de 1835 podrán optar á los beneficios de esta ley. Quedan subsistentes las exenciones y privilegios concedidos por las leyes de 23 de mayo de 1845 y la de 24 de junio de 1849 sobre otros cualesquiera otorgados à las obras de riegos, desecaciones y plantaciones nuevamente ejecutadas: pero los plazos que se determinen no podràn acumularse á los que esta ley señala, sino que se entenderán comprendidos en elles.

presente ley, sin que por estos pueda es- | desarrollo de epidemias, prevenciones que, por su ceder de tres meses el plazo para dar por importancia, hemos querido reconcentrar en nuesresulta toda concesion.

Resiriéndose à lo que en uno de nues tros últimos números digimos, desmintiendo las intencionadas noticias esparcidas en algunos pueblos del interior sobre el estado sanitario de esta capital, nuestro apreciable colega madrileño La Reforma dice lo siguiente:

«LA ABEJA MONTAÑESA dice que en el interior de Castilla se han propalado noticias alarmantes acerca del estado sanitario de aquel puerto. Nuestro colega dice que todas esas noticias son intencionadas, y que no hay el menor motivo de alarma. Por lo que toca á esta córte, de donde cree parten especialmente esos rumores, nosotros nada hemos oido, y creemos que no está lo mejor informado el citado colega.»

Bien creemos que La Reforma no haya oido la noticia á que se alude; pero á nosotros nos consta que aquella se esparció en la corte, y de alli se nos dirigieron algunas cartas en el mismo sentido, indicándonos la necesidad de desmentir la falsa noticia que iba cundiendo mas de lo con veniente entre la gente crédula y de espiritu apocado; motivo bastante para que nosotros nos creyéramos obligados á decir lo que á la sazon dijimos, y repetiriamos, si lo juzgáramos necesario para restablecer la verdad alterada por los aficionados á propagar falsas noticias á infundadas alar--No habiendose realizado en su totalidad elam.

presuto que la sinute gesenal do señores a cionis Por la Administracion de Hacienda Pública se nos ha remitido para su publicacíon, y la insertamos gustosos para contribuir á que tenga da mayor publicidad posible, puesto que interesa en gran manera su conocimiento, la reciente disposicion adoptada con motivo de haberse fatsificado los sellos de correspondencia de veinte céntimos de escudo; falsificacion es candalosa y punible que puede ocasionar graves perjuicios á los que de buena fé los hayan adquirido, y para evltarlos es precisamente para lo que el Gobierno supremo se ha visto en la necesidad de dictar esa oportuna medida que deseamos produzca el efecto á que se dirige. Hé aquí el testo literal de dicha disposicion:

obje Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, en su orden de 21 del actual, que desde el dia 1.º de agosto próximo queden fuera de circulacion los sellos de la correspondencia pública de veinte céntimos de escudo, que actualmente se espenden, reemplazándolos con otros nuevos, esta Administracion lia dispuesto: shautia coje rafing i

1.° Que el cange de referidos sellos á los particulares darà principio el dia primero de agosto próximo en los estancos 1. y 2. de esta capital, situados respectivamente en la plaza de la Constitucion y Que se hallen los edificios habita- nos, de 100 casas, aun cuando se hallen de los Mercados y en todos los demás de la

provincia, y terminará al anochecer del dia 8, sin próroga alguna.

Y 2.º Que todos los sellos que se presenten al cange deberán ir pegados en papel blanco y debajo estampada la firma del interesado y la del espendedor que la reciba, para que en su caso pueda responder de las consecuencias à que diese lugar el reconocimiento, que ha de practicarse en la Fábrica nacional del Sello.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Santander 24 de julio de 1866. -Bernardino M. Gonzalez.

GACETILLAS.

Ojo.-Llamamos la atencion sobre las instruc-Art. 10. El gobierno dictará los regla- ciones recomendadas á todos los Gobiernos de mentos necesarios para la aplicacion de la provincia y autoridades locales para prevenir el tro periódico, colocándolas en la seccion de folletin, con el objeto de que se puedan conservar por nuestros suscritores.

> Funcion lirico-mágica. - El jueves próximo á las nueve de la noche, si el tiempo no lo impide, tendrá lugar la primera funcion del señor Spira, inventor del instrumento de madera y paja, en los jardines de la sociedad de bailes de invierno. Un teatro de figuras mecánicas amenizará el espectáculo. La entrada general cuesta tres reales y dos más los asientos reservados.

¿Quién le sembraria?—Existe aun, y se conserva frondoso y lozano, un roble gigantesco en el monte A, del término municipal de Ruente, del antiguo valle de Cabuérniga. Sus colosales dimensiones, tomadas con la mayor exactitud por el director de caminos provinciales señor Mac-Mahon, son las siguientes: la altura en cañon recto, hasta donde se destacan las primeras ramas, es de 65 pies; circunferencia del tronco al ras de tierra 13 metros 40 centimetros (48 piés); la misma á un metro de altura 10 metros 30 centímetros (37 piés) y á 2 metros de altura 9 metros (32 piés). El resto de este magnifico árbol, que estiende majestuoso su ramaje a una altura estraordinaria, corresponde á la magnitud de las dimensiones marcadas.

Que se apruebe. - Segun habrán visto nues. tros lectores en la seccion de noticias, el célebre economista Mr. Stuart ha anunciado en la Cámara de los Comunes que habia presentado una peticion de cierto número de damas reclamando el derecho electoral para las mujeres, y añadiendo que esta importante cuestion formaba parte de su programa.

> El programa es admisible, por mas que parezca juego: yo lo admito desde luego siendo el único elegible.

SECOIDN MAMITIMA.

os de ROCKATINA SELUQUES, la popula

Vapor Amalia, de 143 ts., cap. D. J. Mesa, de San Sebastian con 27 bultos tejidos a D. C. Escudero, Id. Nervion, de 20 ts., cap. D. P. Iturriaga, de

Bilbao con 20,000 duelas án D. B. Otero abamog Goleta francesa Passerose, de 95 ts., capitan Mr. Croizier, de Santa Vaast, en lastre para Comillas.

Bergantin id. Nouveau Navigateu, de 177 toneladas, cap. Mr. Laudais, de Lorient en lastre

Goleta id: Amaranthe, de 100 ts., cap. Mr. Jatoine, de Camaret en lastre para Suances. BUQUES DESPACHADOS.

Bergantin-goleta Dorotea, de 137 ts., cap. don J. Bilbao, para la Habana, con 1,220 barriles mayoresty 425 sacos harina toolled-mayyou don in

Quechemarin Vencedor, de 16 ts., cap. D. J. Casariego, para Castropol con harina y madera. Bergantin inglés Florence, de 117 ts., cap. Mr. Entic, para Cardiff con 85,000 kilógramos minelas preparaciones que tienen por baseorasid ab las

-lo la y rabalaqCAMBIQSIDE HOYagib con off Löndres al 10 de schiembre à 49-60 y 90 difha.

Descuento de pagarés à 6 112 por 100 anual. Harina de 1. superior disponible à 13 reales Tambien se receta el Rob Boyreau-Laindonna de el Rob Royreau-Laindonna de el Rob Royreau-Laindonna de el Roberta d

reumatismo, hipocondila, paralisis, estenoxeros lab gareirana Ronna ab noche babling Funcion para esta noche al ab sorreini

1.º Sinfonia de la coma en tres actos, titulado: les, hidropesia, rada CARCAJADA, sisequibid sel

3.º JuEl baile, litthlado: bagid leb sebalemielue

LA CALABRESA. A las ocho y media. Precios, los de costumbre.

SANTANDER.

IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA, á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable, calle de la Compañía, núm 5, cuarto bajo.

ero-carri de Isabel is onias ciba, para que en su case pueda respontar

Servicio de trenes de viajeros desde el 8 de Julio de 1866.

Fraq obilding la redVIA ISCEA	de mayo d	VIA DESCENDENTE.				Correspondencia con el ferro-carril del Norte.	
PRECIOS. Tr	en n.° 1. Tren n.° 3. Misto. Correo.	Tren n. 5	PRECIOS.	Estaciones.	Tren n. 2. Tren	111111111111111111111111111111111111111	isto. ab bivib 198 ab Tren-correo ascendente.
1. 2. 3. 111 30 AD L	1. S. Ll. S.	Li. Hausse	(1611 02.1 1 3.25 01113 - (3)	n, delerinio H- Gue rosl a	Li. S. Li.	S. Li.	la poblacion rural, asuato de que en dis- constituy nella
\$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc	6 - 10 14 10 25 18 6 21 10 30 10 31 34 6 40 10 44 10 50 50 53 6 57 11 04 11 07 7 10 11 16 11 20 18 7 19 11 23 11 29 11 42 11 43 11 49 11 50 11 57 11 58 12 04 12 10 1 13 1 14 1 13 1 27 1 49 2 10 2 40 2 41 2 56 2 57 3 19 3 13 3 20 5 21 3 34 3 35 3 18 T	4 40 4 45 1 1 2 3 1 1 2 3 1 1 2 3 1 1 1 2 2 3 3 4 3 3 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	5 50 3 75 2 » 0 25 7 » 4 » 2 75 8 75 4 75 6 50 11 25 6 25 21 25 14 75 8 •	Pesquera (ap.)! Barcena. Portolin. Santa Cruz. Las Fraguas. Los Corrales. Las Caldas. Forrels vega. Renedo. Gaarnizo.	M. 3 2 3 4 1 2 3 3 4 1 3 3 4 1 3 3 4 5 6 9 16 9 18 4 5	11 50 12 03 12 24 21 2 36 21 2 36 21 2 36 21 2 36 21 2 36 21 2 36 21 2 36 31 3 37 31 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	8 09 Medina

EN LIQUIDO 6 PILDORAS

Del Doctor SIGNORET, único Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS

Los médicos mas célebres reconocen hoy dia la superioridad de los evacuativos sobre todos los demas medios que se han empleado para la

ocasionadas por la alteracion de los humores. Los evacuativos de LE ROY son las mas infalibles y mas eficaces : curan con toda seguridad sin producir jamas malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos à una ó dos cucharadas ó à 2 ó 4 Pildoras durante cuatro ó cinco dias seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instruccion indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atencion y que se exija et verdadero LE Roy. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma

and the bulling En Santander, D. Bernardo Corpas. 1 01015929 92

Véndese en Madrid al pormenor en las Farmacias de los SS. CALDERON, Principe, 13; Escolar, plazuela del Anjel, 7. Moreno Miquel, Arenal, 4 y 6. - La Agencia Franco-Española, 31, calle del Sordo, antes Exposicion extranjera, calle Mayor, 10, sirve los pedidos.



PROVEEDOR DE SS. AA. RR.

interesado y la del espendedor que la les-

reconocimiento, que ha de practicar e un

de las consecuencias à que diese lugar cel

la Fabrica pagional del Sollo.

Calle de Jardines, núm, 5, tienda. - Madrid.

FRHERS.

Si and

Aceite de bellotas para el pelo (privilegiado) á 6, 12 y 16 rs. bote. Ningun aceite ni pomada antiguo ni moderno, ha adquirido en España una reputacion mejor merecida que nuestro aceite de bellotas para ocultur las canas, evitir salgan otras, contener la caida del pelo, hacerlo salir en calvas recientes ó inveteradas, darle lustre,

salud y desarrollo al pelo enfermizo. Los espontáneos elogios de 18 periódicos científicos, la popularidad de este producto, las recomendaciones infin-i tas de célebres médicos higienistas, y la venta en tres años de 91,000 botes, justifican plenamente su bondad.

Tambien se usa con ventaja, en vez de los aceites y pomadas, para conservar y dirigir una buena cabellera. Es inimitable para antes y despues de haberse bañado en toda clase de aguas, para lustrar, suavizar y desenredar el cabello.

En los paises cálidos, como la Habana, etc. etc., dá un resultado inapreciable.-L. de Brea y Mo-

Depósito en Santander, perfumería y guantería de Alonso... al 001 al 10-15-20-25 3000

Jatoine, de Camaret en lastre para Suances.

ROBLAFFECTEUR.

El Rob Boyveau-Laffecteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor Gi raudeau de Saint-Gervais. Es muy superior à todos los jarabes depurativos y reemplaza al aceite de higado de bacalao, al jarabe antiescorbútico, á las esencias de zarzaparrilla, igualmente que á todas las preparaciones que tienen por base yodo, oro ó mercurio.

De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por los médicos de todos los paises para curar las enfermedades cutáneas, los empeines, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, perdidas, etc. Tomanus . I ob sausan

Tambien se receta el Rob Boyveau-Laffecteur para el tratamiento de las afecciones de los siste mas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores, marasmo, reumatismo, hipocondría, paralisis, esterilidad, pérdida de carnes, aneurisma del corazon, catarros de la vejiga, úlceras del útero, paralisis mensual, golpes de sangre, oscilación, almorranas, tumores hlancos, tos tenaz, asma nerviosa, hidróceles, hidropesía, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades del higado gastritis, gastroenteritis, etc. etc.

c. etc. Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta anos y cura en poco tiempo, con muy pocos gastos y sin temor de recaidas, compania. Sobania lalique alse 391 .2 42.

i a cargo de ll. Salvador Aficuxa, editor responsable. calle de la Compania, núm b, cuarto bajus-

los flujos venéreos autiguos y modern s, las flores blancas, los cánceres del útero, las ulceraciones, retracciones y afectos de la vejiga y todas las enfermedades sifiliticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y á otros remedios.

Precios: 24, 40 y 80 rs. botella. See al a sup of Depósito en Santander. D. Bernardo Córpas. 8-24

in verdad afterada por los afferendos a rala asbaicreditos Cantabroisi ragagorg

No habiéndose realizado en su totalidad el empréstito que la Junta general de señores accionistas aprobó en 8 de junio próximo pasado, la Junta de gobierno de esta sociedad acordó en el dia de ayer hacer efectivo el dividendo pasivo de cinco por ciento que la misma tenia publicado en 3 de noviembre de 1865, dando un plazo improrogable de 30 dias, desde la insercion de este anuncio, para su pago en la caja de la Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento de los accionistas para los efectos prevenidos en el art. 15 de los estatutos, que dice: «Artículo 15. Las acciones cuyos dividendos no hayan sido satisfechos en las épocas fijadas para ello, quedan de derecho caducadas, sin necesidad de ninguna declaracion, ni de la intervencion de ningun juez ni autoridad.

Santander 11 de julio de 1866. - Por el Crédito Cántabro, su administrador, Juan María Iztueta.

DEPÓSITO DE VINO.

En la calle de Ruamenor número 15, frente á la cuesta de Gibaja, se acaba de abrir dicho depósito para lla venta al por mayor de vino clarete de mesa de la cosecha de D. Aureliano Gago Roperuelos, de Benavente, provincia de Zamora.

a Muchos parroquianos que nos han favorecido saben la buena calidad de este género, por una pequeña partida que se espendió, y por lo mismo nos abstenemos de hacer el elogio que merece. gallos que gusten hacer el consumo al por menor, se dirigirán al establecimiento Bella Union, que esta junto al deposito. 20192 201 11013615a12 91 dencia pública de veinte céntimos de es-

Fährica de harinas en venta.

Se vende la escelente fibrica de harinas de Aguilarejo, situada sobre et Rio Pisnergo, lá tres leguas de Valladelid y unida al ferro-carril del Norte, en la Estacion que tiene el nombre de la los particulares dara principio el dispindid Darán razon de las condiciones y demás, en el escritorio de los señores Ortiz de la forre y

vamente en la plaza de la Constitucion v

Se vende el vapor español TÁMESIS, anclado en el puerto de Barcelona, de la matricula de Sevilla y de porte de 324 tonela las, con su maquinaria, calderas, botes, aparejos y caranto le consponde, libre de todo gravámen.

Fué construi lo en Inglaterra el año de 1861. fuerza. 60 caballos. Manga de construccion. . . . 21 1/2 id. Lamide arques. of de olasses 29 inhites

Pantal. it osniot situa eigendaid. Tambien se oirán proposiciones de compra del vapor español de hierro à hélice EBRO, de cons

Porte. . . . habilidazgogze453 tomeladas.0 fugiza, zoneub solob solit 200 caballos. Manga de construccio: gomob 1215 piés soin Butter of the selfer of the self no 260 his terimide bottados el ser destinados al dufre.

Calderas (nuevas). . . Ultima carena general, en enero del presente año de 1866. Para las proposiciones y para mas detalles, dirigirse à D. Joaquin Casanovas, del comercio desSevilla sons al esason sei la 4114365

ser destinados á la reserva; pero si du-

los años que deben servir mudasen

us neuellelos de esta lev. Ingresaran

erzog culgar MONTANESA; mob uz

fábrica de almidones esclusivamente de trigo Cuando aginco á mas caserías,

J. JOSÉ SANCHEZ MOYELLAN.

Desde el 15 del corriente queda abierto el depósito y despacho de dicha fábrica en la calle de Cuesta dei Hospital, establecimiento de refino de dichorsenorab somena sometim sol ab mi

-did sol oldeng Precios. nelsib enp lal nos

Almidon florete canutillo, en paquetes de una slibra, a 50 rs. arroba con envase. con cheo de ld. id. polvo, en id. de id., á id. con id. ld. id. piedra, en id. de id., a id. con id. ld. canutillo de primera. . . . a 38 con id.

BAÑOS SULFUROSOS de la Fuente Santa, de Liérganes,

à dos y cuarto horas de Santander, por ferro-9b noise searril y coche diario.

Este acreditado establecimiento estará abierto al servicio público desde 1.º de Junio y sus espaciosos salones, galería y una casa-hospedería bien servida, se hallan abiertos para recreo de los que

Estas salutiferas aguas anualmente sorprenden por sus grandiosos resultados medicinales. incas 78 rales, siempre quabalesh of polama.

19-0 GO 103 CONTINCS de los pueblos.

El Periodico Hustrado.

Para las suscriciones y venta de números de este periódico se hallan autorizadas todas las librerías de esta ciudad; pero para facilitar la suscricion en los pueblos donde no existen libreros ni corresponsales, y que se hallan algun tanto alejados de los principales centros de suscricion, debez mos anunciar, como lo hacemos, a todos los que quieran suscribirse, que pueden dirigirse directa-mente á la administración de Madrid, Pasaje Matheu, 6, en carta franca, con el importe de la suscricion en sellos de Correos, con el fin de que puedan remitirles inmediatamente los números ya publicados y sucesivamente los que se vayan publicando molis eleis elusisib senoissidoq nemi p. Larrinaga y companía, Rivera, núm. 13.

Que se hallen los edificios habita- nos, de 100 casas, aun cuando se hallen de los Mercados y en todos los demás de la

Compañía de Maliaño.

neonalmosts aforth of

Venta de solares propios para edificar.

La empresa concesionaria de los muelles de Maliaño ha resuelto enagenar en pública licitación diez solares de sus terrenos situados en la segunda fila de manzanas paralela al muelle, entre la estacion acual vola definitiva del ferro-carril. El primero cabil e de 10,224 piés qua lra los con 27 céntimos.

Il segundo de 7,386 pies candrados con 16 centings and so noto an action so our out

El tercero de 7,381 piés eua frados con 65 cén-timos.

Y los siete restantes de 6,818 piés cundralles con 3 céntimos. La subasta tendrá lugar el mártes 11 de agosto

próximo á las once de su mañ una entel desincho de D. José María Olarán, calle del Correo, número 8, principal, con la formalidad de los remates voluntariosologieneraciosologienelov Las personas que gusten tomar parte en el que

se anuncia podrán enterarse del precio y demás condiciones en el mismo despacho y en las oficinas de la empresa, donde se halla de manifiesto el pliego comprensivo de ellas con el plano correspondiente l'amos encontratnoque persecucion de quiméricas utopias.

mes nua. RAMOIDA ARICARAL es la riqueza mas abundante y positiva de Espa-

dist

ndos

POESIAS SELECTAS dio de asegurar el adenestar material y el

D. VENTURA RUIZ AGUILERA.

Esta preciosa obra que forma un lujoso tomo en 8.º, con el retrato del autor, acaba de salir a luz en Madrid en el acreditado establecimiento nipográfico de D. M. Rivadeneira, do proposition de la seria del seria de la seria de la seria de la seria del seria de la seria del seria de la seria de la seria de la seria del del reino, y en Santander en la de D. Fabian Her-Articulo 1.º Caseria para los electos de

de uno ó mas edificios de la desta plotacion agrico Qipanados del dueño del dueño Proyecto para establecer una Casa-modelo de enseñanza teórico-práctica, que promueva el desarrollo de la agricultura en la provincia de Sans tander.

Este folleto se halla de venta al precio de 2 reales en la imprenta de La Abeja Montañesa, calle de el Compañía, núm. pi bajo un no zoindibe o ou

Art. 2.º Las caserías que se formen pa-

el opelar à los, sinatentanolle establece la En la calle de Cervantes, hum. 2, se acaba de abrir un establecimiento de refrescos y cervezas. Los géneros que se espenden son de lo mas suporior y los precios sumamente arreglados. 5-1

good and Para Cádiz y Màlaga con escalas en Gijon, Rivadeo, Coraña, Carril, Vigo y UDS of bal Bayona (de Galicia) oz 2811

Saldrá de este puerto el 22 del corriente, qui si el tiempo lo permite, el vapor español

su capitan D. José de Mesa. el alas sup acisides.

Admite carga y pasajeros. Le despachan sus consignatarios los Sres. Perez y García, Muelle, núm. 18, é informarán los señores